

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Numero suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 19 de Enero.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Si fijan en 100.000 hombres las fuerzas del Ejército permanente durante el año 1907, sin contar en ella los individuos del Cuerpo de Inválidos.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para elevar dicha cifra durante ciertos periodos del año si lo considera necesario ó conveniente, dando en otros las licencias precisas para que los gastos no excedan en ningún caso de los créditos consignados en el presupuesto.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas partes.

Dado en Palacio á treinta uno de Diciembre de mil novecientos seis.—
YO EL REY.—El Ministro de la Guerra, *Valeriano Weyler*.

(*Gaceta*) del día 17 de Enero.)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 253

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos ha publicado en la *Gaceta* de 15 del actual la circular que ha dictado con fecha 12 del mismo mes, y que á continuación se copia:

«*Delegación Regia de Pósitos.*—*Circular.*—Próximo á terminar el plazo de un año, que la ley de 23 de Enero de 1906 concede á los deudores á Pósitos para acogerse á los beneficios de la regla 2.ª del art. 6.º de la misma, esta Delegación Regia ha resuelto que por ese Gobierno civil se recuerde á los interesados, reproduciendo al efecto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en tres números consecutivos, esta circular, para que

á su vez los Alcaldes la hagan conocer por medio de edicto público fijado en el sitio de costumbre.

Los interesados deberán manifestar por escrito á los Ayuntamientos, dentro del plazo legal, que desean acogerse á los beneficios que la ley les otorga.

Lo que tengo el honor de participar á V. S., rogándole se sirva dar conocimiento á esta Delegación Regia del cumplimiento de este servicio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1907.—El Delegado Regio, José María Zorita.

A los Gobernadores civiles de las provincias.»

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y de los deudores á los Pósitos, encargando á los primeros participen á este Gobierno haber dado cumplimiento á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Delegado Regio.

Córdoba 17 de Enero de 1907.—El Gobernador, A. GONZÁLEZ LÓPEZ.

Núm. 58

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Don Francisco Hernández de Tejada, Ingeniero Jefe de primera clase de caminos, canales y puertos, Jefe de Obras públicas de la provincia.

Hago saber: que don Federico Echechiquis, en representación de la Sociedad Electra Industrial Española, solicita del Excmo. señor Ministro

de Fomento la autorización correspondiente para establecer una instalación eléctrica por una línea aérea de alta tensión, para el suministro de alumbrado y fuerza motriz en los pueblos de Doña Mencía, Luque y Baena, á cuyo efecto ha presentado en este Gobierno civil el oportuno proyecto.

La línea de alta tensión atraviesa terrenos de dominio público y del Estado y los predios de dominio particular cuyas relaciones se publican á continuación.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre dichos predios y sobre los terrenos de dominio público y del Estado que atraviesa la línea.

La línea de transporte parte de la ciudad de Cabra, y con las derivaciones á Doña Mencía y Luque, termina en la de Baena.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, quedando abierta la información pública que prescribe el artículo 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, por el plazo de treinta días, durante el cual podrán los interesados hacer las reclamaciones que estimen convenientes y examinar el proyecto que estará de manifiesto durante las horas hábiles de oficina, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Córdoba 5 de Enero de 1907.—
Francisco Hernández de Tejada.

Relación de propietarios.
Línea general.—Término de Zuheros.

Número de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	RESIDENCIA	CULTIVO	CABIDA — Metros.	OBSERVACIONES
1	Camino de la Jornadilla			4,50	
2	D.ª María del Rosario Priego	Doña Mencía	Viña	68,50	
3	D. Vicente Jiménez Jurado	Idem	Olivar y viña	785,50	
4	Francisco Zafra Pérez	Zuheros	Olivar	72,50	
5	Serafin Tallón Alcalá	Idem	Idem	52,00	
6	Francisco Cuello Hieza	Idem	Idem	179,50	
7	D.ª Josefa Moreno Vargas	Doña Mencía	Idem	103,00	
8	Camino de Luque a Doña Mencía			35,00	
9	D. Antonio Poyato Salamanca	Zuheros	Olivar	56,50	
10	Esteban Arrebola Arroyo	Idem	Idem	39,50	
11	Viuda de D. Eduardo Romero	Idem	Idem	30,00	
12	Camino de Luque a Doña Mencía			64,00	
13	D. Manuel Uclés Arroyo	Zuheros	Olivar	103,00	
14	Evaristo Poyato Arrebola	Idem	Idem	37,00	
15	Juan Romero Poyato	Idem	Idem	11,00	
16	Arroyo de la Tejera			5,00	
17	D. Juan Arévalo Cantero	Zuheros	Olivar	44,00	
18	Vereda de Villarejo			2,00	
19	D. Antonio Poyato Salamanca	Zuheros	Olivar	166,00	
20	Francisco Uclés Arroyo	Idem	Idem	36,00	
21	Camino de Luque a Doña Mencía			55,00	
22	D. Antonio Ramírez Arroyo	Zuheros	Olivar	106,00	
23	Francisco Uclés Arroyo	Idem	Idem	16,00	
24	Mandel Mesa Roldán	Idem	Idem	17,00	
25	Enrique Liliado Pulido	Idem	Idem	86,00	
26	Francisco Uclés Arroyo	Idem	Idem	37,00	
27	Angel Padilla Espejo	Idem	Idem	33,00	
28	José Zafra Poyato	Idem	Idem	31,00	
29	Vereda del Molino Valbuena			1,50	
30	D. Serafin Tallón Alcalá	Zuheros	Olivar	44,00	
31	Aurelio Poyato	Idem	Idem	27,50	
32	Francisco Cuello Hieza	Idem	Idem	71,00	
33	Camino de Valbuena			3,00	
34	D. Angel Padillo Espejo	Zuheros	Olivar	16,50	
35	Río Bailén			21,00	
36	D. Francisco Miguel Tallón	Zuheros	Olivar	284,00	
37	Camino del Vadillo			13,00	
38	D. Manuel Romero Poyato	Zuheros	Olivar	142,00	
39	Francisco Lorenzo Poyato. Cama-cho (capellanía)	Idem	Huerta	70,00	
40	D. Manuel Romero Poyato	Idem	Olivar	171,00	
41	Antonio Uclés Arroyo	Idem	Tierra de siembra	27,00	
42	Manuel Romero Poyato	Idem	Olivar	56,00	
Suma el término de Zuheros.....				3.222,00	

(Continuará.)

de Antonio y Carmen, nació el día 12 de Febrero de 1886.

Pedro Márquez Portocarrero, hijo de Agustín y Carmen, nació el día 22 de Septiembre de 1886.

Francisco García Morales, hijo de Juan y Carmen, nació el 19 de Diciembre de 1886.

Fuente Palmera 14 de Enero de 1907.—Manuel Téllez.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 219

Don Fernando López Serrano, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal de mi presidencia y conforme a las disposiciones vigentes, se arriendan en pública subasta, por tiempo de tres años, el arbitrio establecido sobre los vehículos de transporte, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veinte del presente mes, de una a dos de su tarde.

Servirá de tipo para el remate, por los tres años referidos, la cantidad de 2.250 pesetas.

La subasta se verificará por pliegos cerrados como dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, para que puedan examinarlo los interesados, los que se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

Don F. de T. (sus circunstancias que acreditará acompañando la cédula personal) hace proposición al arriendo del arbitrio sobre los vehículos de transporte de esta villa durante tres años, por la cantidad de... pesetas, aceptando todas las condiciones que constan en el expediente respectivo, a cuyo efecto acompaña el resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo señalado.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán Núñez 16 de Enero de 1907.—Fernando López.

Núm. 220

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal de mi presidencia y conforme a las disposiciones vigentes se arrienda en pública subasta, por el tiempo de tres años, el arbitrio establecido sobre las carnes de las reses que se sacrifiquen en el matadero público, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 29 del presente mes, de doce de su mañana a una de la tarde.

Servirá de tipo para el remate por los tres años referidos la cantidad de 6.000 pesetas.

La subasta se verificará por pliegos cerrados como dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, para que puedan examinarlo los interesados, los que se ajustarán al siguiente

miento para el reemplazo actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 27 del corriente mes, y hora de las once, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, a exponer cuanto a su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el artículo 47 de la ley de 11 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de no comparecer los mismos les pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Mozos que se citan.

Antonio Nieto Bujalance, hijo de Antonio y Dolores, nació el día 25 de Enero de 1886.

Eugenio Guisado Mohedano, hijo

13.351'72 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, y en la segunda se admitirán por ramos separados.

La garantía para hacer postura será el 5 por 100 del tipo que la proposición abraza, que se consignará previamente como dispone el Reglamento del impuesto; debiendo el rematante prestar fianza definitiva en metálico, consistente en la cuarta parte de la cantidad en que se adjudique el arriendo, y sujetándose á las demás condiciones que constan en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente Palmera 15 de Enero de 1907.—Manuel Téllez.—P. S. M.: Antonio Gálvez, Secretario interino.

Núm. 247

Hago saber: que ignorándose el paradero de los mozos naturales de este pueblo, cuyos nombres y fechas de sus nacimientos aparecen al final, y hallándose comprendidos en el alista-

Ayuntamientos

FUENTE PALMERA

Núm. 218

Don Manuel Téllez Pistón, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y asociándose arriendan, con facultad de la venta exclusiva al por menor, los derechos de las especies de consumo comprendidas en los grupos de líquidos y carnes de esta localidad, por tiempo de un año, ó sea el actual de 1907, cuya subasta correspondiente, por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de diez á doce del décimo día al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó al siguiente, á las mismas horas, si cayese aquel en domingo, admitiéndose en la primera hora proposiciones por todos los ramos reunidos, que cubran el tipo de

Modelo de proposición.

Don F. de T. (sus circunstancias que acreditará acompañando la cédula personal) hace proposición al arriendo del arbitrio sobre las carnes de las reses que se sacrifiquen en el matadero público de esta villa, durante tres años, por la cantidad de pesetas, aceptando todas las condiciones que constan en el expediente respectivo, á cuyo efecto acompaña el resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo señalado.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán Núñez 16 de Enero de 1907.
—Fernando López.

Núm. 221

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal de mi presidencia y conforme al artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, se arrienda en pública subasta, por el tiempo de tres años, el arbitrio sobre el uso de pesas y medidas, impuesto con carácter obligatorio, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 29 del presente mes, de once á doce de su mañana.

Servirá de tipo para el remate, por los tres años referidos, la cantidad de 16.500 pesetas.

La subasta se verificará por pliegos cerrados como dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, para que puedan examinarlo los interesados, los que se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

Don F. de T. (sus circunstancias que acreditará acompañando la cédula personal) hace proposición al arriendo del arbitrio sobre el uso de pesas y medidas en esta villa, durante tres años, por la cantidad de pesetas, aceptando todas las condiciones que constan en el expediente respectivo, á cuyo efecto acompaña el resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo señalado.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán Núñez 16 de Enero de 1907.
—Fernando López.

POZOBLANCO

Núm. 224

El Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, ha acordado se expongan al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, las cuentas de ordenación y general de caudales del Pósito, correspondientes al año 1906, con el fin de que puedan ser examinadas y presentar contra las mismas reclamaciones, y que una vez transcurrido indicado plazo se remitan á la Comisión permanente del ramo en esta provincia, para su aprobación si procede.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco 16 de Enero de 1907.—
El Alcalde, Lucas del Rey.

PEDROCHE

Núm. 227

Don Joaquín Blasco Henestrosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido alistado en el de esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5, art. 40 de la ley, el mozo José Martínez Chao, hijo de José y María, é ignorándose el paradero de uno y otros, se cita por el presente á los mismos para el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el domingo 27 del presente mes, á las diez de su mañana; apercibiéndoles con que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Pedroche 10 de Enero de 1906.—
Joaquín Blasco.

POSADAS

Núm. 241

Don Carlos Ramos Madrano, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 11 de los corrientes, ha acordado fijar en cinco el número de secciones en que ha de dividirse esta población para el sorteo de los asociados que con el Municipio han de formar la Junta municipal administrativa de este término en el presente año económico, habiéndose asignado á cada una de dichas secciones las calles siguientes: á la primera la calle Marqueses de Viana; á la segunda la de Fernández de Santiago; á la tercera las de Gaitán, Villa y Luis Serrano; á la cuarta las del Barranco, Vecindades, Calderona, Morería, Toril, Amargura, Hornos, Plaza de Castelar, Vínculo y barrio de Triana, compuesto de las calles del Pilar, Santiago, Alcántara, Golmayo y Sevilla, y á la quinta las calles Barca, Doña Marina, Juan Vélez, del Oro, Belica Páez, Ramón Estrada, Aragonés, Azofaifo, Plaza de los Páez, Barroso, Extramuros, Mina Casiano de Prado y demás parte rural.

Lo que se hace público por el presente edicto, de conformidad con lo establecido en el art. 67 de la ley Municipal vigente, á fin de que los interesados puedan deducir las reclamaciones que estimen, en el término de ocho días, para la ante la Excm. Diputación provincial.

Posadas 15 de Enero de 1907.—
Carlos Ramos.—Antonio Uceda, Secretario.

FUENTE TOJAR

Núm. 243

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas las cuentas de este Ayuntamiento, respectivas al pasado año de 1906, y fijadas por la Corporación, previa censura del señor Regidor Síndico, por acuerdo de la misma quedan expuestas al público en la Secretaría capitular, por término de quince días, á contar desde hoy, según dispone la vigente ley

Municipal, para que dentro de dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y producir las reclamaciones que estimen conducentes.

Fuente Tójar 14 de Enero de 1907.
—Manuel Abalos.

Núm. 244

Hago saber: que rendidas las cuentas de ordenación y mayordomía de este Pósito, respectivas al pasado año de 1906, en cumplimiento á lo que está prevenido, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde hoy, para que dentro del mismo puedan examinarlas cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Fuente Tójar 14 de Enero de 1907.
—Manuel Abalos.

CASTRO DEL RIO

Núm. 245

Don Rafael Polo Valladolid, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que con arreglo á lo dispuesto en el caso 5.º, artículo 40 de la ley de Reclutamiento vigente, se han comprendido en el alistamiento formado para el reemplazo del ejército del año actual, los mozos que á continuación se expresan, nacidos en esta villa en el año de 1836, é ignorándose sus paraderos y el de sus padres, se les cita por el presente para que concurran al acto de la rectificación que tendrá lugar el día 27 del corriente, según preceptúa el artículo 47, en cuyo día han de comparecer ante el Ayuntamiento y hacer las reclamaciones que á sus derechos con vengan sobre sus inclusiones en dicho alistamiento; advirtiéndoles que de no verificarlo sufrirán el perjuicio consiguiente.

Juan Morales Hernández, hijo de Rafael y María Dulcenombre.

Francisco Ruiz Castroviejo García, hijo de Francisco y María del Pilar.

Agustín José de Castro y Baena, Ex-pósito.

Y al objeto de que no puedan alegar ignorancia se publica el presente para conocimiento de los interesados en el reemplazo.

Castro del Río 17 de Enero de 1907.
—Rafael Polo.

LUQUE

Núm. 228

Lista electoral de compromisarios para la designación de Senadores que se forma con arreglo á lo determinado en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, y que ha de regir en el presente año de 1907:

Señores Concejales

- D. José Joaquín de Villarreal Serrano
- Rafael Castro López
- Agustín Ortiz Molina
- Antonio Carrillo Molina
- Eloy Fernández Mariscal
- José de Porras López
- Antonio Porras López
- Antonio López Cañete
- Juan López Ruiz
- Miguel Cruz Puerta
- Francisco Galisteo Jiménez
- Antonio López de la Torre

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas.

D. Luis Fernández Mariscal	2486 54
Joaquín Carrilo Mellado	716 96
Agustín Ortiz Pérez	384 78
Cristóbal Cañete Alcaraz	317 31
Ezequiel Fernández Bau-	
atista	305 70
Juan Manuel López Bravo	302 59
Francisco Valera Ortiz	271 93
Francisco Carrillo Ordóñez	267 80
Nicolás Jiménez Montealar	241 40
Antonio López Pontanilla	228 17
Francisco P. Arrebola Ca-	
rrillo	225 41
José María Gordón Marzo	221 88
Manuel Castillo Díaz	217 93
Rafael Porras López	212 06
Timoteo Bravo Carrilo	208 73
Santiago Bravo Luque	207 60
Francisco Briceño León	200 84
Francisco García Omedo	193 86
José María Cañete Ortiz	192 53
Alberto Polo Sanjurjo	190
Juan Ortiz Carrillo	190
Manuel Luque Arrebola	174 07
Antonio Fuentes Moyano	165 47
Arcadio López Ruiz	154 23
Zoilo Molina Jiménez	146 80
José Lino Pérez López	146 37
Agustín Fuentes Moyano	144 95
Juan Arcos León	136 48
Cristóbal Cañete Marín	132 90
Francisco Baena Bravo	130 93
Antonio León López	128
Antonio Castro Jiménez	125 66
Valerio Jiménez	118 03
Fermín Serrano Molina	117 63
Francisco Molina Ferrero	113 16
Francisco Bravo Luque	111 19
Antonio Arrebola Carrillo	110 68
José Cañete López	103 35
Pedro Ordóñez Baruelo	107 78
José Fuentes Moyano	87 86
Antonio García Ramírez	85 79
Agustín Cañete Alcalá	80 30
Francisco García Aguilera	80 16
Manuel Aguilera Cobo	80 77
Francisco Oontiveros Fer-	
nández	76 55
Antonio Cobo Montes	73 14
Antonio Cañete Ortiz	69 02
Santiago Bravo Castro	61 31
Luque 1.º de Enero de 1907.—El	
Alcalde, José J. de Villarreal.—El Se-	
cretario accidental, Vicente Estrada.	

DOS TORRES

Núm. 230

Lista de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que han de constituir en el corriente año el Censo electoral de compromisarios en esta villa para la elección de Senadores, según establece el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales.

- D. Antonio Blanco Murillo
- Antonio M. Caballero Gallego
- Mateo Ruiz Fernández
- Rafael Campos Machuca
- Francisco Madueño Gutiérrez
- Juan Castro Alcalde
- Zoilo Gallegos López
- Rafael Madueño Arévalo
- Francisco Hidalgo Rodríguez
- Juan M. García Caballero

D. Antonio Romero Peralvo
Fulgencio Vioque Medrán

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Antonio Blanco Prado	358 39
Juan Cañuelo Blanco	258 01
Rafael Blanco Prado	231 29
Juan José Moreno Jurado	222 63
Antonio Calero Velarde	219 78
Manuel Valarde Ramirez	214 77
José Montero Peralvo	212 31
José Muñoz Calero	197
Pedro Gallardo Morillo	168 06
Santiago García Arévalo	150 37
Andrés García Arévalo	134 48
Manuel García Arévalo	131 36
Fernando Blanco Vioque	121 71
Antonio González Rodríguez	102 10
José Díez González	101 61
Manuel Blanco Murillo	99 24
Fernando Madueño Perea	98 93
Eulalio Herrero Delgado	95 68
José Amaya Concha	86 77
Rafael Sánchez Alcalde	76 74
José Fernández Márquez	71 06
José Blanco Murillo	69 59
José Moreno Rubio	68 07
Antonio Vioque Fornet	66 75
Antonio J. López Gañán	63 04
Santiago Vioque García	58 56
Escolástico Castro Madueño	55 75
Marcelino Gutiérrez Serra	55 05
Miguel Alcalde Alaez	54 99
Francisco Rubio Reyes	54 72
Ricardo Parejas González	47 70
Casimiro Moreno Jurado	46 46
Antonio Molina Fernández	45 59
Antonio Peinado Rubio	44 77
José Antonio Jiménez García	43 76
Francisco Misas Viñas	43 37
Faustino Moreno Madueño	41 30
Fermin García Arévalo Rodrigo	37 69
Cristino Arévalo Gallegos	37 25
Francisco Barrionuevo	36 78
José Bravo Pedrajas	36 04
Augusto Moreno Madueño	35 68
Adolfo Delgado Avila	35 67
Casimiro López Gómez	35 45
Agustín Vioque Arévalo	34 94
Jorge Fernández Fernández	34 67
Juan López González	33 44
José Moreno Jurado	32 44

Dos Torres 1.º de Enero de 1907.—
El Alcalde, A. Blanco Murillo.—El
Secretario, Antonio Blanco.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 226

Don José Marín Fernández, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud del presente ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca del mulo cuyas señas al final se expresarán, el cual, el día diez de Noviembre último, sobre las seis y media de su tarde, encontrándose en una de las puertas del establecimiento que en la calle del Toril poseen los señores Barea, fué sustraído, el que de ser habido se

rá puesto á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si, no acreditarse en el acto su legítima adquisición, procediendo asimismo á la captura y detención del autor ó autores de la sustracción.

Dado en Córdoba á diez y seis de Enero de mil novecientos siete.—José Marín.—El actuario, Teodomiro Fernández.

Señas de la caballería.

Un mulo, más de la marca, pelo castaño oscuro, cerrado, herrado en anca derecha con A. C., el cual iba aparejado con un saco viejo, albardón, otro saco encima y un paño de cama muy viejo, encarnado, y con unas aguaderas de esparto con cuatro departamentos.

Núm. 238

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Alonso Bermejo Ferreira, de diez y siete años, soltero, taponero, vecino de Sevilla y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento en caso contrario de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en esta cárcel, á mi disposición.

Dada en Córdoba á diez y siete de Enero de mil novecientos siete.—José Marín.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Empresa de Electricidad de Casillas

Núm. 218

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca á junta general ordinaria de accionistas por el presente anuncio.

Esta reunión tendrá lugar en el domicilio de esta Empresa, plazuela de Jerónimo Páez, núm. 2, el día 8 de Febrero del corriente año, á las nueve de la noche.

Con arreglo á lo prevenido en los artículos 26, 27 y 28 de los Estatutos, tendrán derecho á asistir, deliberar y votar en esta junta todos los accionistas que posean cinco acciones, las cuales habrán de depositarse en la Caja social dos días antes por lo menos del señalado para la reunión, entendiéndose para este efecto como ampliación de la Caja social el Banco de España.

Los accionistas que cumplidos los mencionados requisitos no concurran, podrán delegar sus derechos en otro socio.

Cada cinco acciones depositadas darán derecho á un voto en esta junta. Al efecto, cada accionista recibirá,

al depositar las acciones que represente, un resguardo en que constará el número de estas acciones y el de votos que á las mismas corresponden; cuyos resguardos serán canjeados por las acciones, una vez terminada la junta, al devolver estas á los presentadores.

Córdoba 17 de Enero de 1907.—El Secretario del Consejo de Administración, R. Pavón.

Sociedad Minera Cordobesa DE SIERRA ALHAMILLA (ALMERÍA)

Por disposición del señor presidente de esta Sociedad, tengo el honor de invitar á todos los señores tenedores de acciones de la misma á la junta general ordinaria de accionistas que se celebrará el 31 de Enero del presente año, á las cuatro de la tarde, en la casa número 23 de la calle Leones, de esta capital, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 10 de los estatutos porque se rige la predicha Sociedad, debiendo advertir á todos los señores accionistas que dicho acto se celebrará con plena validez legal, sea cual fuere el número de concurrentes y el de las acciones representadas.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 12 de los referidos estatutos, tendrán derecho para asistir á la mencionada junta general todos los socios que depositen previamente en la Tesorería de esta Sociedad, casa número 10 de la calle Osario, cinco ó más acciones, con dos días de anticipación al señalado para la junta.

Los que no posean cinco acciones pueden reunirse y designar entre ellos quien los represente, siempre que en total reúnan las cinco acciones por lo menos.

Cada cinco acciones dan derecho á un voto en la repetida junta general; dicho voto lo llevarán los representantes legales, si se trata de mujeres casadas, menores de edad, sociedades ó entidades jurídicas de cualquier clase, y podrá delegarse, siempre que el poder recaiga en otro accionista y se considere bastante por esta Sociedad.

En armonía con lo preceptuado en el artículo 19 de los referidos estatutos, si algún socio desea proponer á la junta general un acuerdo, deberá presentarlo por escrito con cinco días de anticipación, para que el Consejo lo estudie y pueda dar su informe á la repetida junta general de accionistas.

Lo que se hace público en este periódico, en armonía con lo prevenido en el artículo 10 de los mencionados estatutos.

Córdoba 19 de Enero de 1907.—El Secretario, Rafael Jiménez Amigo.—V.º B.º: el Presidente, P. A., Gonzalo Fernández de Córdoba.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico

oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.»

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.»

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

APENDICES

á los amillaramientos.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

PRESUPUESTOS

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Imprenta del Diario de Córdoba.